

va matriculación, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprendices.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de enero de 1970.—El Secretario del Tribunal.—  
Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—806-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 20 de enero de 1970 por la que se declara de utilidad pública el manantial denominado «Agua-Agría» emergente en el término municipal de Vilaflor (Tenerife).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Buenaventura González Fumero, vecino de Vilaflor (Tenerife), por el que solicita sea declarado de utilidad pública el manantial denominado «Agua-Agría Fuente de los Frailes», del término municipal de dicha localidad;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes jurisdicciones corresponden, y que por ambos Organismos se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que según los análisis en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades mineromedicinales;

Resultando que al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de julio de 1879, Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y su Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineromedicinales de 25 de abril de 1928;

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como oligometálicas, sulfatado sodicas, carbonatadas, cloruradas, frías, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros Oficiales que se indican en el expediente;

Considerando que para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto, por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad, y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública por su composición mineromedicinal el manantial denominado «Agua-Agría Fuente de los Frailes», emergente en el término municipal de Vilaflor (Tenerife), cuya declaración ha solicitado don Buenaventura González Fumero, quedando autorizado para que, con sujeción a la legislación vigente, pueda explotar las aguas del mencionado manantial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de marzo de 1970 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de marzo de 1970 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad.

2.º El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas, ante el Tribunal que se designe, las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que lo merezcan la debida puntuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de marzo de 1970 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Granada, León, Murcia, Oviedo, Salamanca y Valladolid.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de marzo de 1970 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Granada, León, Murcia, Oviedo, Salamanca y Valladolid, bajo la dirección de la Escuela Nacional de Sanidad.

2. El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas ante el Tribunal que se designe las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que lo merezcan la debida puntuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia).*

Aprobada por Decreto 3406/1969, de 11 de diciembre, la incorporación del Municipio de Cozuelos de Fuentidueña al de Fuentesauco de Fuentidueña, de la provincia de Segovia, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia) en categoría 3.ª, clase 9.ª, grado retributivo 16.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia (Palencia).*

Aprobada por Decreto 3160/1969, de 27 de noviembre, la fusión de los Municipios de Congosto de Valdavia y Villanueva de Abajo, de la provincia de Palencia, en uno solo, con la denominación de Congosto de Valdavia y capitalidad en dicha localidad, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia en la siguiente forma: Categoría 3.ª, clase 11, grado 14.

2.º Nombrar Secretario del nuevo Municipio a don Cipriano Medina Díez, que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del nuevo Municipio de Azanuy-Alins (Huesca).*

Aprobada por Decreto 3403/1969, de 11 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Azanuy y Alins del Monte, de la provincia de Huesca, en uno, con nombre de Azanuy-Alins y capitalidad en Azanuy, esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, ha resuelto clasificar la Secretaría del citado nuevo Municipio de Azanuy-Alins, resultante de la fusión de referencia, en categoría 3.ª, clase 11, grado retributivo 14.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona).*

Atendidas las excepcionales circunstancias que concurren en el caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de febrero de 1970, la Secretaría del Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona) en categoría 1.ª, clase 5.ª, grado retributivo 20.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Recuerda (Soria).*

Aprobada por Decreto 3405/1969, de 11 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Recuerda, Nograles y La Perera, todos ellos de la provincia de Soria, en uno, con nombre y capitalidad de Recuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Recuerda (Soria) en categoría 3.ª, clase 11, grado retributivo 14.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Oncala (Soria).*

Aprobada por Decreto 3404/1969, de 11 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Oncala, San Andrés, de San Pedro y El Collado, todos ellos de la provincia de Soria, en uno, con nombre y capitalidad de Oncala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Oncala (Soria) en categoría 3.ª, clase 11, grado retributivo 14.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Miño de Medinaceli (Soria) y se nombra Secretario del mismo.*

Aprobada por Decreto 3417/1969, de 19 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Miño de Medina, Coquezueta y Ambrona, todos ellos de la provincia de Soria, en uno, con denominación de Miño de Medinaceli y capitalidad en el Barrio de la Estación de Miño de Medina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Miño de Medinaceli (Soria) en categoría 3.ª, clase 11, grado retributivo 14.

2.º Nombrar Secretario del nuevo Municipio a don José Hernando Valladares, que lo era en propiedad del Municipio de Miño de Medinaceli.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios en la Escuela Nacional de Sanidad.*

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de enero de 1970, esta Dirección General ha tenido a bien convocar un curso de Diplomados de Sanidad, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Sanidad, de conformidad con el programa elaborado por la Dirección de la misma.

Segunda.—El número total de plazas del curso será de setenta, y su distribución se hará en proporción al número de solicitantes de cada profesión.

Tercera.—Quiénes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se harán constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles o oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose la certificación académica y relación de méritos, con los justificantes de los mismos, documentos indispensables para ser debidamente seleccionados.

Cuarta.—El Tribunal, designado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, de fecha 31 de mayo de 1946, realizará la selección de solicitantes siguiendo las normas establecidas en el indicado Reglamento.

Quinta.—El curso comenzará el décimo día contado a partir de la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes. La relación de alumnos seleccionados será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Sanidad con la debida antelación al comienzo de las enseñanzas.

Sexta.—El curso, que tendrá una duración de dos meses, con sus enseñanzas en mañana y tarde, comprenderá dos partes: la primera general o común para todos los participantes, y la segunda diferente para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá: Epidemiología y Medicina preventiva.—Saneamiento ambiental.—Medicina social.—Educación sanitaria.—Administración sanitaria y ordenación legal.—Asistencia y Seguridad Social.

La segunda parte tendrá un carácter teórico-práctico y se cursará para los Médicos en los Centros o Instituciones de lucha, prevención o asistencia sanitario-social; por los Farmacéuticos, en los Centros o Instituciones de producción, investigación o control de medicamentos o de productos de interés sanitario; y por los Veterinarios, respecto de la Zoonosis transmisible al hombre en sus aspectos analítico, clínico y epidemiológico.

Séptima.—La asistencia a las clases, tanto teóricas como prácticas, será rigurosamente obligatoria, quedando eliminados quienes incurran en diez faltas justificadas o no.

Octava.—Al final del curso se realizará una prueba, consistente en un examen escrito y un ejercicio práctico. Aquel consistirá en contestar dos temas elegidos por el Tribunal, relacionados con las materias del programa, uno de carácter general o común para las tres profesiones sanitarias, y el otro diferente para cada una de ellas.

Novena.—Una vez terminados los exámenes finales, los alumnos dispondrán de un plazo de treinta días para desarrollar un trabajo sobre problemas práctico-sanitarios, elegido de conformidad con el profesorado de la Escuela.

Será requisito indispensable para la presentación del trabajo de referencia haber aprobado el ejercicio teórico-práctico indicado en la norma octava.

Décima.—Al finalizar el plazo concedido para la presentación de los trabajos determinados en la norma anterior, el Tribunal, teniendo en cuenta el conjunto de los ejercicios efectuados por los alumnos, establecerá la debida puntuación, que comprenderá de veinticinco a cincuenta puntos, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima señalada.

Undécima.—La matrícula del curso es de ochocientas pesetas, cantidad que deberá ser ingresada en la Administración de la Escuela Nacional de Sanidad dentro de los quince días siguientes al comienzo del curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Jesús García Orcóyen.